CONVENIO Y/O COMPETITIVO No. 196 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- Y ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO CON NUMERO DE NIT: 800198762-6

GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY –, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denomina El ICTY - o Contratante, por una parte; y por la otra **CARLOS ALEXIS PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.433.384 de Yopal, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** con numero de NIT: **800198762-6**, Constituida mediante providencia administrativa del 9 de septiembre de 1998 de Asamblea Constitutiva, y registrado en la Cámara de Comercio de Casanare el del 25 de septiembre de 1998, con el No. 886 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, autorizado para celebrar actos y contratos el 29 de julio de 2025 emitido por la Junta Directiva y quien para efectos del presente Convenio de Competitivo se llamara **CONVENIO Y/O COMPETITIVO**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1**.- La Ley 489 de 1998 de acuerdo con el artículo 1º, tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2º se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. igualmente, el artículo 4º Ibidem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **2**.- Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación o competitivo a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común*" **3**.- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 1999, en la cual dicha corte expresó por una parte, que los convenios de asociación son "*un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado*", igualmente refiere la sentencia en comento que "*los convenios de asociación o competitivo a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextar la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "*con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*, *tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política*" **4**.- En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación, cooperación y competitivo, las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características

anotadas. **5.-** El Decreto 092 de 2017, Artículo 4, establece: "*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*" **6.-** En los últimos años, se ha venido profundizando la comprensión de la cultura como un fenómeno dinámico, en constante transformación, que refleja las tensiones, cambios y adaptaciones propias de las comunidades en sus territorios. No obstante, este carácter cambiante no puede convertirse en una amenaza para uno de los pilares esenciales que cohesiona a las sociedades: su identidad cultural. Esta identidad, expresada a través de las tradiciones, los saberes, las prácticas y los lenguajes simbólicos compartidos, constituye un eje fundamental para el fortalecimiento del sector artístico y cultural del municipio de Yopal. En este marco, la **generación de estrategias orientadas a la garantía de la preservación del patrimonio cultural inmaterial** se vuelve una necesidad prioritaria, especialmente cuando se cuenta con iniciativas consolidadas como el **Proyecto Pedagógico Cultural "El Garcero del Llano"**, el cual ha cumplido un papel significativo en la transmisión intergeneracional de saberes, la revitalización del folclor llanero y el fortalecimiento del sentido de pertenencia en la comunidad yopaleña. Ambos proyectos representan espacios de expresión y conservación de la tradición oral, la música, la danza, la poesía llanera, y los valores culturales que definen la identidad del territorio.**7**.- El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ha realizado esfuerzos por fortalecer el sector cultural —visibles en la consolidación de actividades artísticas y culturales—, es necesario avanzar hacia un modelo más robusto, participativo y estratégico que asegure la continuidad y evolución de proyectos como "El Garcero del Llano". Estos deben ser reconocidos no solo como eventos culturales, sino como herramientas clave de educación patrimonial, cohesión social y generación de oportunidades para los agentes culturales locales. Por tanto, se plantea la urgencia de diseñar e implementar estrategias integrales de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que incluyan procesos de formación con enfoque territorial, fortalecimiento de capacidades comunitarias, documentación y sistematización del conocimiento ancestral, así como mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen la permanencia y el impacto de estas iniciativas. Solo así se podrá consolidar un ecosistema cultural vivo, resiliente y articulado con el desarrollo económico y social de Yopal, y proyectar su identidad llanera a escala nacional e internacional. **8**.Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL** como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal. De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal…; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio. **9.** Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y modificación de la estructura organizacional Resolución No. 002 de 2025, quedando así: 1. Dirección General. 2. Subdirección de Cultura. 3. Subdirección de Turismo. 4. Oficina Asesora Jurídica. 5. Subdirección Administrativa y Financiera. 6. Oficina de Control Interno de Gestión. 7. Profesionales. **10.** En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.*", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y

entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales. **11.** Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: *FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: *GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO*, con el cual se desarrollaran estrategias orientadas a garantizar la preservación del patrimonio cultural inmaterial y a acompañar el proceso de institucionalización, a través de actos administrativos que respalden la implementación de Proyectos Pedagógicos. En este sentido, se priorizará la inclusión del Proyecto Cultural *El Garcero del Llano* como una propuesta educativa adoptada por las Instituciones Educativas del municipio, promoviendo su arraigo y sostenibilidad en el tiempo. Asimismo, se impulsará la salvaguarda EL GARCERO DE LLANO como una de las principales expresiones culturales del territorio, reconociéndolo como una manifestación identitaria que contribuye a la construcción del tejido social y al fortalecimiento de la memoria colectiva. Estas acciones serán concebidas como medidas efectivas para la patrimonialización de las manifestaciones culturales inmateriales del municipio, otorgándoles un sello cultural distintivo tanto en el área urbana como en la rural, y fomentando su reconocimiento a nivel local, regional y nacional. **12**. La Ley 1598 también resalta el papel del Estado en todos los niveles, especialmente del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, en la generación de políticas, recursos y acciones que respalden el reconocimiento y preservación del patrimonio inmaterial; promueve la inclusión de estos saberes y expresiones en los sistemas educativos como una herramienta clave para su transmisión a las nuevas generaciones, fortaleciendo el vínculo entre cultura, identidad y educación. **13.** El Proyecto Pedagógico Cultural *El Garcero del Llano* es una iniciativa educativa y artística orientada al aprovechamiento del tiempo libre, en articulación con las áreas del conocimiento, para el rescate, formación y difusión de los valores autóctonos de la cultura llanera en niños y jóvenes del municipio de Yopal. A través de este proyecto, se incentiva el talento de los estudiantes mediante la interpretación de diversas modalidades propias del folclor regional, tales como la danza de investigación, pareja de baile, canción y poema inédito, voz recia, voz pasaje, interpretación de instrumentos tradicionales (arpa, cuatro, maracas), instrumentos antiguos y los cantos de trabajo del llano. La propuesta incluye la participación activa de todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, del municipio. **14.**. Esta experiencia pedagógica y cultural convierte a las instituciones educativas en el centro del proceso de formación, promoción y preservación de los valores culturales llaneros, requiriendo del trabajo articulado entre estudiantes, docentes, padres de familia y actores institucionales. La participación activa de la Secretaría de Educación Municipal, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, así como de entidades oficiales y privadas, es fundamental para garantizar el acceso equitativo a la cultura, mediante el desarrollo de talleres, eventos, festivales y proyectos permanentes que fortalezcan la identidad local.**15.** En este proceso también desempeñan un papel importante las escuelas de formación cultural privadas, las cuales complementan el trabajo pedagógico oficial y amplían los espacios de aprendizaje artístico. Estas expresiones representan el diario vivir del Llano Casanareño y estimulan a las nuevas generaciones, desde la escuela, a conocer, valorar y apropiarse de la cultura llanera, sus hábitos, costumbres, música e instrumentos tradicionales. De manera transversal, el proyecto también promueve el turismo cultural al Llano colombiano, aportando al desarrollo económico y social de la región, y contribuyendo a la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), declarado y reconocido por el Congreso de la República. Así, se garantiza la continuidad de la tradición llanera, su transmisión intergeneracional y la permanencia de sus festividades, representadas en cada una de las modalidades que se evalúan en el marco del proyecto. **16.** Con el objetivo de apoyar la formación integral de los estudiantes y fomentar la ejecución de actividades artísticas y culturales en el marco de la versión número 31 del Proyecto Pedagógico Cultural "El Garcero del Llano", se requiere el respaldo del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal. Este apoyo es fundamental para proporcionar los recursos necesarios que permitan la creación de espacios de formación, socialización y

esparcimiento dirigidos a niños y jóvenes del municipio, contribuyendo así al fortalecimiento de la identidad cultural llanera. En este contexto, desde la escuela y mediante un enfoque por fases, se desarrollan procesos de capacitación, realización del concurso de afiche promocional, trabajo colaborativo interinstitucional y rescate de expresiones culturales a través de modalidades como la danza de investigación, el baile criollo, la interpretación vocal y de instrumentos autóctonos. Estas acciones buscan incentivar la preservación y promoción de la cultura llanera, culminando en un evento final en el cual los estudiantes más destacados exponen su talento y reciben un reconocimiento por su desempeño. **17.** Este proyecto reviste una importancia significativa para la comunidad yopaleña, ya que permite visibilizar las habilidades artísticas y culturales de los niños y jóvenes del municipio, con la participación activa de instituciones educativas públicas y privadas de los sectores urbano y rural. Asimismo, incorpora la sabiduría de los adultos mayores como transmisores del legado cultural de épocas anteriores. El proyecto se ejecutará durante cinco meses, distribuidos en varias fases: inicialmente, el concurso para seleccionar el afiche oficial del evento, en el que participan estudiantes de todo el departamento; posteriormente, se desarrollarán jornadas de capacitación dirigidas a docentes sobre producción literaria y escritura llanera. En la tercera fase, cada institución educativa realizará encuentros para seleccionar a sus representantes artísticos, quienes avanzarán hacia la etapa municipal. Finalmente, en el encuentro municipal se congregan los ganadores de las fases anteriores para celebrar el "Gran Parrando por la Vida y la Paz", espacio en el cual se presentan las diferentes muestras artísticas y se lleva a cabo el proceso de juzgamiento en cada modalidad.**18.** En cuanto a su trascendencia y reconocimiento cultural, “El Garcero del Llano” se consolida como una estrategia de salvaguarda y sostenibilidad del patrimonio cultural desde el ámbito escolar, articulando procesos investigativos, curriculares y pedagógicos. Esta iniciativa ha permitido su incorporación en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), promoviendo el uso significativo del tiempo libre y el fortalecimiento de ambientes de aprendizaje. A nivel académico, el proyecto ha generado la producción de seis textos que recopilan saberes ancestrales y tradicionales, integrados a través del arte como herramienta pedagógica, además de 12 ediciones de la revista de investigación “El Garcero lee y escribe”, que documenta la vida artística, cultural, social y educativa del entorno escolar. El concurso anual de dibujo para la creación del afiche promocional ha sido una plataforma para el descubrimiento de jóvenes talentos, entre ellos el escultor Diego Alejandro García y la niña pintora Paula Daniela Franco, ambos con destacadas participaciones en escenarios artísticos. Asimismo, la investigación y creación de 26 danzas originales convierten este festival en un referente único en la región de la Orinoquía, destacándose la innovación y calidad escénica propiciada por los espacios y tarimas habilitadas para los jóvenes artistas, reafirmando así el valor cultural e investigativo del proyecto.**19.-** El proyecto pedagógico y cultural “Garcero del Llano” Versión XXXI cuenta con una gran experiencia pedagógica y enriquecedora gracias a la participación de toda la comunidad educativa del municipio, este está posicionado como un proyecto cultural que impulsa los sectores creativos productivos para los futuros talentos del municipio; ***1.*** *Que el proyecto radicado está acorde con el plan de desarrollo Municipal “Yopal para Todos 2024-2027”* ***2.*** *Que las actividades del proyecto buscan promover las manifestaciones artísticas y culturales.* ***3****. que el proyecto pedagógico cultural “Garcero del Llano” fue creado el 5 de mayo de 1992, por docentes y directivos docentes de las instituciones educativas públicas y privadas, a partir del año 1993, se realizó la primera versión del “Garcero del Llano*” conformada por docentes y directivos docentes en ejercicio y pensionados. **20**.En concordancia con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Yopal para todos” 2024–2027, específicamente en lo relacionado con el eje programático de fortalecimiento cultural, se hace imperativo continuar con la implementación de acciones encaminadas a la promoción, salvaguarda, difusión, fomento y sostenibilidad de las distintas manifestaciones culturales y artísticas propias del municipio de Yopal. **21**. En virtud de lo anterior, y atendiendo a la necesidad de garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, se considera pertinente adelantar el correspondiente proceso contractual que permita la planeación, organización, ejecución y evaluación de eventos culturales, artísticos y patrimoniales. Dichos eventos tienen como finalidad visibilizar las expresiones identitarias del territorio, fomentar la apropiación social del patrimonio, y contribuir al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, saberes ancestrales, y manifestaciones simbólicas de las comunidades residentes. **22.**. Así las cosas, en virtud de lo expuesto, es necesario adelantar un proceso contractual que fortalezcan la identidad cultural local, fomente el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, y contribuyan a la protección del acervo patrimonial de Yopal como patrimonio vivo. Cuyo objeto: ***GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO – 100% CRIOLLO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD***

LLANERA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*"** con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un contrato competitivo, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato. **22.** Mediante un proceso competitivo el instituto de Cultura y Turismo de Yopal, hace uso de las herramientas legales establecidas en el marco legal vigente y que permite entre las entidades públicas y particulares en torno a la cooperación y colaboración mutua, así como el aunar esfuerzos con el fin de garantizar un eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones legales asignadas al Instituto, además del cumplimiento del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como el logro de intereses compartidos entre el ICTY y una ESAL. **23.** Con el contrato de competitivo que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal. **24.** En los contratos de competitivo a que se refiere el Decreto No. 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los contratos con las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **25.** Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. **26.** Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de competitivo será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **27.** Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*". Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto del contrato de competitivo se enfoca en la realización de un programa estratégico ***"GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por ello, la justificación se discrimina en el siguiente sentido: Ahora bien, **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el *DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL*. 28.** Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, adelantar el respectivo proceso competitivo, en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para impulsar y desarrollar actividades de interés público en materia cultural y artística, en cumplimiento del programa: "***GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPA*,"** establecido en el plan de desarrollo "***YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027***", y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de Entidad Sin Ánimo de Lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales se busca fortalecer la gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural. **29.** Se elaboraron los respectivos estudios previos donde se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente convenio de Competitivo, dentro del Plan de Acción de Cultura en armonía con el **PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027,** establece el programa: **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL",** proyecto **"FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**". **30.** Que el —ICTY- expidió el certificado de disponibilidad presupuestal

No.2026000207 de fecha 14 de agosto de 2026. **31.** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso ICTY RE-ESAL - 003-2026 con el fin de contratar el objeto: *"**GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXI VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL "GARCERO DEL LLANO" UN PARRANDO PARA LA VIDA Y LA PAZ 100% CRIOLLO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL PARA TODOS 2024-2027***". **32.** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso ICTY RE-ESAL - 003-2026 el cual fue publicado el 18 de agosto de 2026, se presentó la **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** con numero de NIT **800198762-6**, representada por el señor **CARLOS ALEXIS PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.433.384 de Yopal, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación ICTY RE-ESAL - 003-2026. **33.** El 24 de agosto de 2026, en atención a que la **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** con numero de NIT: **800198762-6**, representada por el señor **CARLOS ALEXIS PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.433.384 de Yopal, cumplió con la invitación se emitido la Resolución de Adjudicación No. 155 del 27 de agosto de 2026, adjudicando el proceso realizado mediante la invitación **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** con numero de NIT: **800198762-6**. En razón a las consideraciones anteriormente esbozadas en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Competitivo el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: ***GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO – 100% CRIOLLO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LLANERA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL***
".

CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades: En cumplimiento del objeto contractual la **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Garantizar una (1) muestra de Exposición artística. Pintura libre enfocada en la cultura llanera, de mínimo 50 obras elaborados por estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal

2. Garantizar una (1) muestra de ponencia sobre artes plásticas aplicadas a la producción del afiche promocional del Proyecto, dirigido a los estudiantes participantes del proyecto pedagógico el Garcero del llano, con artista de reconocida trayectoria con cinco (5) años de experiencia en formación y al menos tres (3) obras demostrables digitales**.**

3. Garantizar tres (3) muestras culturales y artísticas en la modalidad de **canto llanero**, su show se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical.

4. Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase Institucional donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante la fase institucional.

5. Garantizar un (1**)** show artístico y cultural de danza llanera que muestre **dos (2) líneas de joropo llanero**, deberá tener al menos **veinte (20) artistas en escena**, durante **treinta (30) minutos en el escenario**, la puesta en escena deberá presentarse con los respectivos vestuarios y parafernalia que corresponden a cada época e histórica en escena, en la XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase institucional del presente año

6. Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de canto en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de

rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.

7. Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.

8. Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de ejecución de instrumentos en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.

9. Garantizar la presentación de tres (03) exponente de la **narrativa popular llanera (presentador)** que incluye cuentería, relatos, coplas, dichos y refranes del folclor llanero, se realizará durante **dos (2) días** en el escenario en donde se realice la transmisión oral de conocimientos que conforman su cultura e identidad, como un vehículo para transmitir la historia, los valores y las tradiciones de generación en generación, asegurando la continuidad cultural.

10. Muestras artística y cultural de tres (3) grupos base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos, quienes deberán interpretar el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Quienes realizarán su presentación y/o acompañamiento durante dos (2) días con jornadas de doce (12) horas aproximadamente, en la modalidad de canto en la versión XXXII del proyecto pedagógico el Garcero del Llano a los artistas niños y jóvenes participantes en esta modalidad que se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año en la fase final

11. Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales de **dos (2) parejas**, en la modalidad de danza llanera, en **estilo criollo**. La pareja deberá tener trayectoria local.

12. Muestra artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante treinta (30) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical.

13. Coordinar y atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Actividades					
ITEM	**DESCRIPCIÓN MUESTRAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Garantizar una (1) muestra de Exposición artística. Pintura libre enfocada en la cultura llanera, de mínimo 50 obras elaborados por estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal	1			

2	Garantizar una (1) muestra de ponencia sobre artes plásticas aplicadas a la producción del afiche promocional del Proyecto, dirigido a los estudiantes participantes del proyecto pedagógico el Garcero del llano, con artista de reconocida trayectoria con cinco (5) años de experiencia en formación y al menos tres (3) obras demostrables digitales**.**	1			
3	Garantizar tres (3) muestras culturales y artísticas en la modalidad de **canto llanero**, su show se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida **trayectoria regional**, con cinco (5) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en seis (6) eventos regionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales	3			
4	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase Institucional donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante la fase institucional. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Pareja de baile criollo.** El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria **Danza de investigación.** Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos	3			

5	Garantizar un (1) show artístico y cultural de danza llanera que muestre **dos (2) líneas de joropo llanero**, deberá tener al menos **veinte (20) artistas en escena**, durante **treinta (30) minutos en el escenario**, la puesta en escena deberá presentarse con los respectivos vestuarios y parafernalia que corresponden a cada época e histórica en escena, en la XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase institucional del presente año Experiencia: La agrupación deberá demostrar como mínimo diez (10) participaciones en eventos de trayectoria internacional en este tipo de show y **cinco (5) años** de experiencia desde su primera presentación	1			
6	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de canto en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Voces**. Interpretación de voz recia, voz pasaje y cantos de vaquería o trabajo de llano. El artista hará una introducción con cantos de vaquería o trabajo de llano, una primera parte con voz pasaje y terminando con revuelta en recio. Esta modalidad se presenta en dos categorías: Categoría A en los géneros masculino y femenino Categoría B en los géneros masculino y femenino. **Poema Inédito:** El poema llanero es una obra escrita en versos pareados consonantes o asonantes, y medida octosilaba, que narra situaciones y sucesos propios del hijo de los Llanos, y abarca todo tema que pueda dar curso a la inspiración del poeta. Este poema es en ritmo de tonada. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género. **Contrapunteo o copleros.** Es la interpretación musical llanera integrada por dos o más copleros quienes sueltan al aire versos improvisados con métrica, rima, rapidez y melodía, ya sea cantando a una sola rima (libre) o enlazando la del	3			

	penúltimo verso. El jurado definirá el tema por sorteo, esta modalidad es de categoría única sin distinción de edad o género. **Canción inédita.** Cada artista presenta una obra musical definida por la intensidad de la música y según la temática designada por el reglamento. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género.				
7	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Pareja de baile criollo.** El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria **Danza de investigación.** Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos.	3			
8	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de ejecución de instrumentos en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida	3			

	trayectoria como jurado**, con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Ensamble de Instrumentos.** Los artistas demostrarán su creatividad en el ensamble e interpretación de los instrumentos típicos empleados en la interpretación de la música llanera como el arpa, el cuatro y las maracas, al igual que el bandolín y la bandola además se incluirán instrumentos antiguos como el furruco y la cirrampla. Esta modalidad es de categoría única sin distinción en género.				
9	Garantizar la presentación de tres (03) exponente de la **narrativa popular llanera (presentador)** que incluye cuentería, relatos, coplas, dichos y refranes del folclor llanero, se realizará durante **dos (2) días** en el escenario en donde se realice la transmisión oral de conocimientos que conforman su cultura e identidad, como un vehículo para transmitir la historia, los valores y las tradiciones de generación en generación, asegurando la continuidad cultural. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con tres (3) año de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **dos (2) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	3			

10	Muestras artística y cultural de tres (3) grupos base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos, quienes deberán interpretar el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Quienes realizarán su presentación y/o acompañamiento durante dos (2) días con jornadas de doce (12) horas aproximadamente, en la modalidad de canto en la versión XXXII del proyecto pedagógico el Garcero del Llano a los artistas niños y jóvenes participantes en esta modalidad que se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año en la fase final **Experiencia:** El grupo deberá acreditar como mínimo **cinco (5) participaciones en eventos** a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales en acompañamiento a los artistas invitados de trayectoria local. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	3			
11	Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales de **dos (2) pareja**, en la modalidad de danza llanera, en **estilo criollo**. La pareja deberá tener trayectoria local. **Experiencia**: La agrupación deberá demostrar como mínimo dos (2) participaciones en eventos trayectoria local. **MODALIDAD PREJA DE BAILE CRIOLLA:** Interpretación realizada por **una (1) pareja** de baile por un tiempo aproximado de **cinco (5) minutos**. La puesta en escena estará conformada por la interpretación de los ritmos de pasaje y corrío con pieza musical conformada por los instrumentos de arpa, cuatro, maracas y bajo. La *mujer* usará vestido tipo tradicional en tonos cálidos y flores tipo cayenas u otras estampadas, con encaje en las terminaciones del vestido y laso para generar la horma de la cintura; El *Hombre* usará pantalón negro con camisa color blanco, negro o pastel en tonalidad con el vestido de la mujer, cotizas en hilo y sombrero negro. Se usarán durante la muestra coreográfica balseos largos por ambos lados, figuras tradicionales como la soga, pechicola, garza, palometa o, papa con yuca, botalón, entre otras.	2			

	La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.				
12	Muestra artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante treinta (30) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con dos (2)** años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en dos (2) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**: Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vinculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formule	1			

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el convenio competitivo a celebrar.

2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el convenio competitivo.

3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo

6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio competitivo.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista

8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada)

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio competitivo y que surjan del desarrollo

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado con las especificaciones de las actividades, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio competitivo, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor

3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales

4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato competitivo cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.

5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.

6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio competitivo.

8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio competitivo y de las actividades derivadas del mismo.

9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudia previa, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las

disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.

10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.

11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio competitivo y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del convenio.

13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio competitivo

14. Comunicar a la supervisión del convenio, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del convenio, de forma inmediata al conocimiento del mismo

15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.

16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

17. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del convenio o sobre sus obligaciones.

18. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio. (Si hay anticipo)

19. Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del contrato competitivo, al momento de ser requerida por la Entidad.

20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio.

21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.

22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio

23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio.

24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio

25. Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del convenio.

26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo

27. Dar cumplimiento del convenio competitivo con los servicios y personal afectado.

28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato competitivo y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.

29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio competitivo. (Cuando aplique)

30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio competitivo.

31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio competitivo, evitando dilaciones y en trabamientos.

32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio competitivo suscrito.

33. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato competitivo, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. (Cuando aplique)

34. Desarrollar el objeto del convenio competitivo utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad

35. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, se maneja factura o documentos equivalente a factura según la nueva normatividad., soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.

36. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37. En caso de no cumplir con el objeto del convenio de competitivo, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.

38. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio de competitivo en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.

39. Mantener la información que involucre el convenio de competitivo en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio de competitivo.

40. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONVENISTA no existe vincula laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del ICTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONVENISTA Teniendo en cuenta que las actividades del CONVENISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONVENSITA que llegare a involucrar ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

41. Las demás que establezca el supervisor del convenio competitivo.

.

CLÁUSULA TERCERA - **Valor del convenio**: El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000).** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del mismo, solo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Por actas parciales según avance de ejecución hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato; previa presentación del Informe de actividades de cumplimiento con registro fotográfico el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo diez (10) fotografías full color), informe financiero de ejecución, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); y de más trámites administrativos a que haya lugar.

b) Para la liquidación el valor restante del contrato, previa presentación del Informe final de actividades**, POR EL VALOR RESTANTE (10%),** el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, un (1) video y/o registro audiovisual, mínimo de 30 minutos en orden cronológico y secuencial que evidencie la ejecución total de las actividades desarrolladas. Este archivo constituirá un soporte técnico obligatorio para la validación de la ejecución de las actividades contractuales, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**SI**		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		**NO**	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	**SI**		Factura o documento equivalente.
7.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**SI**		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		**NO**	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	**SI**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	**SI**		Factura o documento equivalente.
8	**SI**		Evaluación de proveedores.
9.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	**SI**		Informe Final de Supervisión.
11.	**SI**		USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del contrato de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio de asociación a celebrar es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA SEXTA: Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la directora del -ICTY- y el representante legal o encargado de **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** - o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLAUSULA SEPTIMA: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del convenio de asociación y las obligaciones que de él se derivan, **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO,** constituirá con sus propios recursos y a favor del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, identificado con Nit. **901.403.046-7**, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del **–ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

CLAUSULA OCTAVA: Independencia: Las Partes que suscriben el presente convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA NOVENA: — Cesiones: - ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO sin la autorización previa, expresa y escrita del **-ICTY-**

CLÁUSULA DECIMA — Indemnidad: - ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO -, se obliga a indemnizar al **-ICTY-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de competitivo, y **-ICTY-** se obliga a mantener indemne a - **ICTY -** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio de competitivo. Adicionalmente **- ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO -** mantendrá indemne al **-ICTY-** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **Caso Fortuito y** Fuerza **Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **No vinculación laboral:** El Convenio de competitivo no generada relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio de competitivo no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - Liquidación: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expiración del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo en el término aquí previsto, el -ICTY- podrá proceder a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Formato de Verificación de Documentos, informe de Supervisión y Certificación de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio de competitivo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio de competitivo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio de competitivo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. -ICTY-	ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO
NOMBRE: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO. **CARGO: SUBDIRECTOR DE CULTURA.** **DIRECCIÓN: CALLE 6 No.19-55** **TELÉFONO: (608) 6333220** **CORREO ELECTRÓNICO:** **cultura@ict-yopalcasanare.gov.co**	**NOMBRE: CARLOS ALEXIS PÉREZ** **REPRESENTANTE LEGAL.** **DIRECCIÓN: Calle 23 No. 11-36 Brr. Libertadores-Yopal - Casanare** **TELÉFONO: 3144424458** **CORREO ELECTRÓNICO:** **asogarcero@gmail.com**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Supervisión: La Supervisión y control de la ejecución del Convenio de Asociación será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA** del instituto de Cultura y Turismo de Yopal y/ o por quien haga sus veces, quien a su vez deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84*".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio de Asociación. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Propuesta técnica y económica de – **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** -, certificado de existencia y representación de - **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** -, RUT de - **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** - copia de los Estatutos de - **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO I** -, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal de - **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO** -, Certificación de pagos de seguridad social, Certificación de disponibilidad de recursos suscrita por

el revisor fiscal, RUT, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la Directora General del -ICTY-, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctivas de - **ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO I** - y su representante legal, y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Competitivo.

CLÁUSULA VIGESIMA - Registro y Apropiaciones Presupuestales: El -ICTY- pagará el valor de su contrapartida con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026, que se indica a continuación:

No. de CDP Y Fecha CDP	NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO DEL RUBRO:	FUENTE	VALOR
2026000207 14/08/2026	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	2.3.2.02.02.009. 33.06	1.2.3.1.19.02	**$ 200.000.000**
			Total	**$ 200.000.000**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, actuación que se realiza en atención a que la plataforma de la página web del SECOP II no está funcionado, hecho que impidió la firmar de manera electrónica del contrato para su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del -ICTY-, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del -ICTY-, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del -ICTY- o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA — Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio de Asociación se deben desarrollar en el municipio de Yopal - Departamento de Casanare, y como domicilio contractual se fija el municipio de Yopal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato Se perfecciona a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes.

Elaboró Minuta LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO Profesional contratado No. 001-2026
Revisó Minuta: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó Minuta: GLADYS YIRLANDI PERÉZ VEGA Directora General

.